



**MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE
FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA**
DELEGACION TERRITORIAL MADRILEÑA

Madrid, 1 de Marzo de 2017

CIRCULAR DE INSTRUCCIONES Nº 40

Muy Sres. nuestros:

Habiendo observado en este último año la baja demanda asistencial en el **Hospital Nisa Pardo de Aravaca**, concertado con esta Mutualidad desde el 1 de Febrero del pasado año 2016, para primeras asistencias de urgencias, urgencias quirúrgicas y rehabilitación, queremos recordarles la posibilidad de solicitar las asistencias antes señaladas en ese Hospital, y con ello diversificar esos servicios médicos, evitando con ello esperas innecesarias en otros centros concertados.

El **Hospital Nisa Pardo de Aravaca** reúne las condiciones de un gran centro médico, y con una ubicación perfecta para toda la zona noroeste, oeste y suroeste, estando situado muy cerca de la capital, en la Nacional VI y entre la M-30 y la M-40 (C/La Salle, 12, salida 10 Nacional VI, 28023 – Madrid). Asimismo queremos informar que también podrán ser atendidas las lesiones, y posibles cirugías posteriores, de maxilofacial y otorrinolaringología.

Asimismo, les recordamos nuevamente que aquellas asistencias solicitadas en centros médicos no concertados (públicos o privados), no serán cubiertas de conformidad con lo establecido en los Artículos 4º y 7º de nuestro Reglamento de Prestaciones, salvo los casos muy graves y de urgencia vital ya indicados en circulares anteriores.

Por otro lado queremos comunicarles nuevamente que **esta Mutualidad no mantiene ningún Convenio con Empresas de Ambulancias**, por lo que podrán solicitar ese servicio con quien estimen conveniente y que como saben, será el primer desplazamiento, es decir, desde el lugar de ocurrencia de la lesión a cualquiera de los centros concertados, por lo que deberán adelantar el pago para posteriormente, ser reintegrado por esta Entidad, salvo los casos muy graves y de urgencia vital, que deberá ser evacuado el lesionado al centro asistencial más cercano.

Por último, acompañamos al presente escrito para su conocimiento, las páginas de nuestro Reglamento de Prestaciones, donde se determinan **las lesiones que no son reglamentarias**. No obstante, tienen a su disposición en su totalidad en la página web de la RFFM, el referido Reglamento.

Les agradeceríamos que en beneficio del colectivo del fútbol Federado de Madrid, **le dieran la mayor difusión informativa del contenido de esta circular** a todos los componentes de ese estimado Club.

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente

~~Delegación Territorial RFFM
Organidad de Promoción y Asesoría de Fútbol Federado Madrileño~~

Emiliano Martín
ADMINISTRADOR GENERAL

Reglamento de Prestaciones de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima fija



Madrid, 2 de mayo de 2017

Reglamento de Prestaciones de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija

- b) Quedan excluidas todas las enfermedades o patologías crónicas como:
- Patología degenerativa o lesiones derivadas de ella como artrosis, artritis reumatoide, etc.
 - Otros procesos considerados enfermedades del aparato locomotor, como artritis, enfermedad de Paget, osteoporosis, enfermedades de Dupuytren, etc.
 - Las dorsos lumbalgias.
 - El tratamiento recuperador en las enfermedades cardiovasculares.
 - El tratamiento de las hernias inguinales.
 - El tratamiento de las hernias discales.
 - El tratamiento de patologías de origen congénito
 - El tratamiento de patologías rectorianas (varicelas de hombre) cuyo origen no sea traumático.
- c) Queda excluida la responsabilidad asistencial por parte de la Mutualidad en Accidente de Trabajo, salvo los ocurridos durante los desplazamientos según se especifica en el Artículo 6º de este Reglamento.
- d) Los costes asistenciales (intervenciones quirúrgicas pendientes, rehabilitaciones, etc.) derivados de lesiones preexistentes a la adquisición de la condición de mutualista beneficiario.
- e) Los costes asistenciales derivados de lesiones cuando se produzcan como derivación de una enfermedad, anomalía orgánica previa al accidente que originó la lesión, incompatible o no con la práctica del fútbol federado.
- f) Los costes asistenciales derivados de lesiones cuando se produzcan en estado de drogadicción, alcoholismo, perturbación mental, reyerta o tentativa de suicidio o cuando medie malicia propia o culpa grave.
- g) Las lesiones y consecuencias derivadas de huelgas, años, comisión de actos delictivos, o intento de ello, por parte del mutualista beneficiario. Quedan excluidas las lesiones ocasionadas por agresiones personales que pudieran sufrir los mutualistas beneficiarios, aunque sean con ocasión de participación en competiciones oficiales.

Reglamento de Prestaciones de la Mutua de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija

- fi) Cuando medie imprudencia o negligencia por inobservación de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos deportivos.
- ij) Cuando no pueda determinarse que el padecimiento o lesión sea causa directa o derivada de la práctica del fútbol federado. Asimismo, si se determina que no proviene del accidente deportivo objeto del parte de accidente tramitado.
- jj) Cuando la lesión se produzca en periodo de baja médica, tanto si ésta es laboral como deportiva.

En el caso de discrepancia sobre la cobertura o de una determinada lesión deportiva, el Jefe Territorial de los Servicios Médicos o Médico Asesor del Consejo Territorial decidirá, previo reconocimiento, si la asistencia médica debe ser prestada por la Mutua.

Los gastos de asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, rehabilitación y hospitalización que pudieran derivarse, como consecuencia de accidente ocurrido en el extranjero, por alguna de las circunstancias previstas en este artículo, tendrán un límite, por todos los conceptos, de 6.000 euros y por un periodo de tiempo de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales que se concedan al finalizar el tratamiento.